

## ***Circular 16.2023. Julio.***

### **AYUDAS A LOS AUTONOMOS PARA CONCILIAR LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.**

La Resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo (BOJA de 24 de Julio), publica la concesión de subvenciones dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras autónomas en Andalucía.

En dicha Orden se prevén dos líneas de subvenciones:

Línea 4. Incentivo para contratar personas en desempleo para su actividad económica o profesional, por **autónomas con hijos o hijas menores de tres años a su cargo.**

La subvención puede ser hasta 6.000 € por contrato de un año a tiempo completo. Si la persona es menor de 30 años, con discapacidad del 33%, violencia de genero... alcanzará la cuantía de 7.200 €

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24388.html>

Línea 5. Incentivo para contratar por autónomos para su **sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo**, y en los **periodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda** con fines de adopción, o acogimiento familiar.

Su cuantía es de 3.200 euros, por un periodo máximo de 8 meses, para el contrato de interinidad a jornada completa en los supuestos de riesgo durante el embarazo.

La cuantía será de 1.700 euros, por un período de 16 semanas, o 1.900 euros por un periodo de dieciocho semanas, para el contrato de interinidad a jornada completa en el periodo de descanso por motivos de nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar.

Estas cantidades se incrementan un 50% si la persona contratada es mujer, hombre menor de 30 años, persona con discapacidad 33% o más, víctima de violencia de género, víctima de terrorismo.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24389.html>

El plazo de presentación de solicitudes ha comenzado y finaliza el día 30 de septiembre.

La presentación es telemática rellenando los formularios disponibles en la web de la Consejería de Empleo y Trabajo Autónomo.

En el siguiente enlace tiene acceso a la resolución completa [https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/140/BOJA23-140-00030-12390-01\\_00287400.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/140/BOJA23-140-00030-12390-01_00287400.pdf)